

VISTO:

Las actuaciones del Expediente letra I n° 358/20 referida al Convenio de Colaboración y Cooperación entre la Municipalidad de Magdalena, y la Universidad del Este, Facultad de Ciencias Económicas, y;

CONSIDERANDO:

Que el objetivo del presente es posibilitar que los alumnos practicantes, estudiantes regulares de la Facultad, completen su formación profesional poniendo en práctica los conocimientos adquiridos, mediante el desarrollo de actividades propias del ejercicio profesional.

Que las partes acuerdan que la mutua complementación y cooperación sirven al desarrollo institucional, potenciando sus capacidades de investigación y de difusión de la cultura y la ciencia, permitiendo brindar un mejor servicio a las necesidades de la comunidad.

Por ello

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus atribuciones sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: CONVALIDASE la firma del Sr. Intendente Municipal en el convenio marco de colaboración y cooperación entre la Municipalidad de Magdalena y la Universidad del Este, Facultad de Ciencias Económicas a fs. 2 y 2 vlt. Del expediente ut-supra mencionado.-

ARTICULO 2°: Comuníquese, regístrese, Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAGDALENA EL DÍA 06 DE MAYO DE 2020.

Registrada bajo el N° 3714/20.-



CONVENIO DE COLABORACION Y COOPERACION

----- En el marco del Convenio suscrito entre la Universidad Del Este, Facultad de Ciencias Económicas, denominada en adelante "LA FACULTAD", con domicilio en Diagonal 80 N° 723, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, representada en este acto por la rectora Dra. María de las Mercedes Reitano y la Municipalidad de Magdalena, denominada en adelante LA MUNICIPALIDAD, con domicilio en calle Brenan 970 de la ciudad de Magdalena, provincia de Buenos Aires, representado por el Sr. Intendente comunal electo Lic. Gonzalo Martin Peluso, acuerdan celebrar el presente convenio de colaboración y cooperación, con arreglo a los siguientes objetivos y cláusulas:

OBJETIVOS

Los objetivos del convenio son los que a continuación se detallan:

- 1) Posibilitar que los alumnos involucrados -en adelante **PRACTICANTES**-, estudiantes regulares de LA FACULTAD, completen su formación profesional poniendo en práctica los conocimientos adquiridos durante sus estudios universitarios mediante el desarrollo programado de actividades propias del ejercicio profesional.
- 2) Lograr que los **PRACTICANTES** tomen contacto con el ámbito en el que se desenvuelven los *organismos públicos* afines a su formación.
- 3) Capacitar a los **PRACTICANTES** en el conocimiento de las características fundamentales de la relación laboral y otros aspectos que les serán de importancia en su posterior ejercicio profesional.
- 4) Posibilitar que los **PRACTICANTES** desarrollen actividades de investigación vinculadas a organismos públicos afines a su formación.

CLAUSULAS:

PRIMERA: Las partes declaran que la mutua complementación y cooperación sirven a su respectivo desarrollo institucional potenciando sus capacidades de investigación y de difusión y preservación de la cultura y la ciencia. Que este modo de vinculación permitirá brindar un mejor servicio a las necesidades de la comunidad. -----

SEGUNDA: Las partes convienen en establecer relaciones de complementación, cooperación y asistencia recíproca de carácter académico, cultural, tecnológico y de servicio. -----

TERCERA: Las partes se comprometen a reconocer como funciones normales de su personal docente y/o técnico el cumplimiento de las tareas que se le asigne en virtud del presente convenio y proyectos o programas específicos de trabajo que se elaboren a partir de la firma del presente, sin que ello implique obligación pecuniaria alguna de la celebrante, salvo acuerdo expreso en contrario; y a prestar facilidades de acceso a los servicios académicos, científicos, tecnológicos y culturales a los docentes, graduados, estudiantes y personal técnico o administrativo -----

CUARTA: Las partes se concuerdan en abrir los campos de intercambio a todas las disciplinas o especialidades propias de cada una de ellas según cada proyecto o programa

específico de trabajo que se elaboren a partir de la firma del presente convenio, en las áreas o incumbencias de las ciencias económicas (ramas económica, financiera, contable y patrimonial, de recursos humanos y otra de similar tenor vinculadas a las ciencias económicas).

QUINTA: El presente convenio no implica para ninguna de las partes en forma directa, obligaciones civiles, económicas y laborales alguna con el organismo público en donde se efectúe la práctica más allá de la existente entre cada uno. El programa tendrá el carácter de complementario a la formación académica de los alumnos. Las partes de común acuerdo establecerán las pautas y características que tendrá el programa o proyecto educativo en cada práctica, las que se especificarán o se materializaran en documentos separados del presente convenio denominados: “**Proyecto/Programa de Trabajo Específico N°...**”, numerados correlativamente por cada proyecto y según el Área, tema específico o trabajo puntal que se trate. Los Proyectos de Trabajo específicos serán elaborados por la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad del Este y deberá contar con la conformidad de ambas partes para su aprobación y posterior implementación.

SEXTA: Los alumnos, docente y personal de la Universidad del Este que desarrolle tareas en la municipalidad a tenor los proyectos de trabajo específicos que se firmen, deberán estar cubiertos con algún tipo de seguro de accidentes personales y/o cobertura médica asistencial a cargo de la Universidad.

SEPTIMA: El presente Convenio tendrá una duración de treinta y seis (36) meses a partir de su suscripción y será renovado en forma automática por períodos posteriores iguales hasta tanto alguna de las partes requiera su finalización, debiendo al efecto denunciarlo con no menos de seis (6) meses de anticipación a partir de la firma del presente. En caso de ocurrir esta situación, las partes observarán hasta su finalización los compromisos y formalidades derivados de las prácticas eventualmente en curso en la oportunidad, las cuales se resolverán por una comisión mixta a los efectos dejando constancia de ello. La realización de las prácticas amparadas en el presente Acuerdo tendrá a todos los efectos la consideración de actividad académica. -----

Conformes las partes, firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor, en La Plata a los seis días del mes de Marzo de dos mil veinte -----

Por la **UNIVERSIDAD**



Firma y Sello:

Dra. María de los Milagros Reitano
Rectora
Universidad del Este

Por la **MUNICIPALIDAD DE
MAGDALENA**



Firma y Sello:

Lic. GONZALO MARTIN PELUSO
Intendente Municipal
Municipalidad de Magdalena